

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Oficina Territorial de Trabajo

Vista el acta de firma de revisión y [tabla salarial revisada, vigente a partir de 1º de enero de 2010, del Convenio Colectivo de trabajo, ámbito provincial, del sector Comercio de la Madera y del Mueble de León](#), por aplicación del artículo 16 del citado Convenio (código 24002905011980), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (*Boletín Oficial del Estado* de 29 de marzo de 1995), Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo, y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se crea el Registro de Convenios Colectivos de la Comunidad de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* n.º 183 de 24 de septiembre de 1997), y Orden de 21 de noviembre de 1996 (*Boletín Oficial de Castilla y León*, 22 de noviembre de 1996) de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo, de la Delegación Territorial,

Esta Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León,

Acuerda:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Oficina Territorial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo, María Asunción Martínez González.

ACTA DE FIRMA DE REVISIÓN Y TABLA SALARIAL REVISADA, VIGENTE A PARTIR DE 1.º DE ENERO DE 2010, DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, ÁMBITO PROVINCIAL, DEL SECTOR COMERCIO DE LA MADERA Y MUEBLE DE LEÓN, POR APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 16.º DEL CITADO CONVENIO

En la ciudad de León, siendo las 9:30 horas del día 18 de febrero de 2011, se reúnen los abajo firmantes, miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo, ámbito provincial, del Sector Comercio de la Madera y Mueble, en los locales de la Federación Leonesa de Empresarios.

Abierta la sesión, se procede a actualizar las condiciones económicas del citado Convenio según lo estipulado en el artículo 16.

Artículo único.-

1.º.- Las partes acuerdan incrementar un 2 % la tabla salarial vigente a 31 de diciembre de 2009, según lo pactado en el artículo 16 del citado Convenio. Este incremento se aplicará a todos los conceptos retributivos.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente acuerdo, así como la nueva tabla salarial que se adjunta, a todos los efectos y para su remisión a la autoridad laboral para su publicación en el boletín oficial que proceda.

Asistentes:

Por UGT:

- Don David Revilla Domínguez.

Como Asesores:

- Doña M.ª Delia Puente Lorenzana.

Por CC.OO.:

- Don José Manuel Gutiérrez Fierro.

Como Asesores:

- Don Alberto Flecha García.

Por la Asociación Provincial de Comercio de Madera y Mueble (FELE):

- Don Luis Muñoz Merino.

Como Asesores:

- Don Enrique Suárez Santos.

Por Aleco:

- Don Javier Menéndez Gayo.

Por CEL:

- Don Jorge Vargas Álvarez.

Secretaria:

- Doña Cristina Franco Fierro

ANEXO I

TABLA SALARIAL REVISADA, VIGENTE A PARTIR DE 1.º DE ENERO DE 2010, POR APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 16.º DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, ÁMBITO PROVINCIAL, SECTOR DE LA MADERA Y MUEBLE DE LEÓN

TABLAS MADERA Y MUEBLE AÑO 2010

	Salarios año 2009 (Revisados)	Actualización año 2010 (2%)	Salarios año 2010
Nivel I	1.166,14 €	23,32 €	1201,13 €
Nivel II	1.118,76 €	22,28 €	1152,32 €
Nivel III	1.009,52 €	20,19 €	1039,80 €
Nivel IV	995,32 €	19,91 €	1025,18 €
Nivel V	952,63 €	19,05 €	981,21 €
Nivel VI	862,52 €	17,25 €	888,40 €
Nivel VII	810,37 €	16,21 €	834,68 €
Nivel VIII	791,25 €	15,83 €	814,99 €
Nivel IX	753,44 €	15,07 €	776,04 €
Nivel X	531,00 €	10,62 €	546,93 €
Nivel XI	5,40 €	0,11 €	5,56 €
P. asisten.	5,42 €	0,11 €	5,58 €
M. dieta	13,00 €	0,26 €	13,39 €
Dieta	54,14 €	1,08 €	55,77 €
Accidente	17.667,52 €	353,35 €	18.197,55 €